



Consejo de Administración

329.ª reunión, Ginebra, 9-24 de marzo de 2017

GB.329/WP/GBC/4 (Rev.)

Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo
de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo

WP/GBC

Fecha: 27 de febrero de 2017

Original: inglés

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen del papel y del funcionamiento de las reuniones regionales

1. En su 328.ª reunión (octubre-noviembre de 2016), el Consejo de Administración emprendió el examen del papel y del funcionamiento de las reuniones regionales en el marco de la revisión general de los órganos de gobernanza de la Organización, a la que se dio inicio tras la adopción de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, en 2008 ¹.
2. El presente documento se basa en las opiniones expresadas por los miembros del Consejo de Administración en noviembre de 2016 y en reuniones regionales recientes; en él se presentan ideas relativas a eventuales mejoras y se indican los casos en que la ejecución de dichas ideas requeriría una revisión del *Reglamento para las reuniones regionales* vigente (en adelante, el *Reglamento*). En el presente documento se abarcan los temas identificados en el documento publicado en noviembre de 2016, y se ha añadido una sección sobre la representación de hombres y mujeres y una sección sobre los costos de las reuniones regionales.

I. Papel y mandato de las reuniones regionales

3. En virtud de lo dispuesto en la Nota de introducción del *Reglamento para las reuniones regionales*, adoptada en 1996, el orden del día de las reuniones regionales consiste en un único punto relacionado con la programación y ejecución de las actividades de la OIT en la región de que se trate. No obstante, si bien la Oficina aún informa a cada reunión regional sobre la ejecución de las actividades, en la práctica las discusiones en las reuniones recientes se han centrado cada vez con mayor frecuencia en los temas identificados en el Informe del Director General y mediante consultas con los mandantes de la región. Asimismo, algunas de las discusiones versan sobre cuestiones identificadas por el Consejo de Administración o dispuestas por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT). Tal es el caso, por ejemplo, del examen de las actividades emprendidas en las regiones con el fin de poner en práctica la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015

¹ Documentos [GB.328/WP/GBC/2](#); [GB.328/INS/16](#).

(núm. 204), tema que será objeto de discusión a partir del próximo ciclo de reuniones regionales.

4. A la luz de la Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente (adoptada en 2016), las reuniones regionales podrían convertirse en el foro regional en que los Estados Miembros deliberen acerca de cómo alcanzar el pleno potencial de la Declaración conexas o celebren debates sobre la puesta en práctica de los resultados de las discusiones recurrentes celebradas en la Conferencia. Sería posible, asimismo, establecer un vínculo más estrecho entre el papel y el mandato de las reuniones regionales conforme se los definió en 1996; la función más amplia de las reuniones regionales en la gobernanza general de la Organización, conforme se solicita en la Declaración sobre la Justicia Social, de 2008; y la función de la OIT en la promoción de políticas integradas y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en adelante, Agenda 2030).
5. Un enfoque más coherente del establecimiento del orden del día de las reuniones regionales podría aportar un equilibrio entre el mandato inicial de informar sobre la ejecución de actividades y la expectativa cada vez mayor de que las reuniones sirvan como plataformas regionales para la discusión de estrategias de promoción del trabajo decente en la era de la globalización. Ello permitiría, asimismo, abordar las alianzas y la coherencia de las políticas, y brindar una oportunidad para el intercambio de conocimientos e información sobre prácticas óptimas en la región.
6. *Las consideraciones que anteceden y la orientación que el Consejo de Administración tal vez estime oportuno otorgar respecto de mejoras adicionales al papel de las reuniones regionales requerirían la introducción de ajustes a la sección 1 de la Nota de introducción y podrían incidir también en la forma y las características del documento final, el formato y la duración de las reuniones.*

II. Forma y características del documento final en el marco de la gobernanza general de la OIT

7. La formulación del documento final como un conjunto de conclusiones breves y orientadas a la acción (denominado «declaración» desde 2013) ha contado con un amplio apoyo, lo que refleja el consenso de los participantes en la reunión respecto de las prioridades regionales para el período abarcado entre la reunión en cuestión y la siguiente reunión regional.
8. En función de si el documento final ha de reflejar las discusiones celebradas en cada reunión, o bien, tener un contenido de mayor orientación política, se ha sugerido que cabría mejorar las labores preparatorias mediante consultas tripartitas encaminadas a identificar los elementos clave que tal vez pudieran incorporarse en las conclusiones, habida cuenta de la necesidad de velar por la coherencia con las orientaciones políticas que se decidan a nivel mundial.
9. Los mandantes también han expresado la necesidad de velar por que el Consejo de Administración y la Conferencia realicen un seguimiento más coherente y eficaz, a intervalos regulares, de las conclusiones adoptadas por cada reunión regional. Por tal motivo, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno proporcionar orientaciones respecto de si las reuniones regionales podrían aportar mejores insumos a las herramientas de programación a escala global o interactuar con éstas, y la mejor forma de hacerlo (entre dichas herramientas figuran, entre otras, los planes estratégicos cuatrienales; los programas y presupuestos bienales, y el enfoque estratégico y coherente adoptado para establecer los órdenes del día de la Conferencia). De introducirse un mecanismo de seguimiento de las conclusiones de las reuniones regionales más sistemático, también resultaría importante

evitar la duplicación del contenido del informe sobre la aplicación del programa que se somete al Consejo de Administración al final de cada ejercicio económico.

10. *La sección 6 de la Nota de introducción y el artículo 3 del Reglamento podrían adaptarse para reflejar toda modificación que resulte de la orientación que el Consejo de Administración proporcione respecto de la forma y las características del documento final de las reuniones regionales y su seguimiento.*

III. Composición de las reuniones regionales

11. Conforme se recordó en el documento publicado en noviembre de 2016, la composición de las reuniones regionales durante los últimos dieciséis años se ha basado en una lista de Estados Miembros por región, que el Consejo de Administración estableció en su 280.^a reunión (marzo de 2001) ². La lista se basa en el principio según el cual: i) el criterio de base debería ser la cobertura de las oficinas regionales de la OIT ³, y ii) a los Estados Miembros se los invitaría como Miembros titulares a una única reunión regional, excepto en el caso de los Estados con intereses territoriales en otras regiones, es decir:
- los Estados responsables de las relaciones exteriores de territorios situados en una región diferente, y
 - los Estados cuyo territorio se extiende por más de una región geográfica (tal como la Federación de Rusia).
12. En consonancia con el artículo 1 del *Reglamento*, previa solicitud, el Consejo de Administración podrá invitar a los territorios a participar en calidad de Miembros titulares de la región en la que estén ubicados. Asimismo, previa solicitud, el Consejo de Administración podrá invitar a participar en calidad de observadores a los Estados Miembros de la OIT ubicados en otras regiones o a Estados que no sean miembros de la OIT.
13. En el anexo figura la lista de Estados invitados actualmente a cada reunión regional de conformidad con las disposiciones arriba descritas. En el cuadro que antecede se refleja la participación efectiva en las reuniones regionales, celebradas desde 2001, de los Estados con intereses territoriales en otra región, los territorios y los Estados observadores.

Cuadro 1

Región	Reunión regional	Estados con intereses territoriales	Territorios en la región	Observadores de otras regiones o de Estados no Miembros de la OIT
África	13. ^a (2015)	Francia	–	–
	12. ^a (2011)	Francia	–	–
	11. ^a (2007)	–	–	–
	10. ^a (2003)	–	–	Francia

² Documento [GB.280/LILS/1](#).

³ Este criterio coincide con la ubicación geográfica de los Estados Miembros de la OIT, salvo en el caso de Israel y las repúblicas transcaucásicas que surgieron de la disolución de la antigua Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, las cuales optaron por ser atendidas por la Oficina Regional Europea y tomar parte en las reuniones regionales europeas.

Región	Reunión regional	Estados con intereses territoriales	Territorios en la región	Observadores de otras regiones o de Estados no Miembros de la OIT
Américas	18. ^a (2014)	Francia Países Bajos	–	Portugal España
	17. ^a (2010)	Francia	–	Portugal España
	16. ^a (2006)	Francia	–	Portugal España
	15. ^a (2002)	–	–	–
Asia y el Pacífico	16. ^a (2016)	Francia	Hong Kong, China	–
	15. ^a (2011)	Francia	Hong Kong, China Macao, China	–
	14. ^a (2006)	Francia Federación de Rusia Estados Unidos	Hong Kong, China Macao, China	Brunei Darussalam (en aquel entonces no era Miembro de la OIT)
Europa	9. ^a (2013)	–	–	–
	8. ^a (2009)	–	–	Santa Sede
	7. ^a (2005)	–	–	Santa Sede República de Corea

14. En las discusiones que el Grupo de Trabajo celebró en la 328.^a reunión, el grupo de África reiteró la solicitud de que se examinaran el reglamento y la práctica vigentes de tal forma que cada Estado Miembro tuviera derecho a participar en calidad de Miembro titular únicamente en la reunión de la región en la que el país estuviera ubicado. El Grupo sugirió que los participantes en las reuniones de otras regiones, con inclusión de los países responsables de las relaciones exteriores de territorios ubicados en otra región, deberían poder asistir a la reunión únicamente en calidad de observadores. El Grupo de los Trabajadores respaldó esta propuesta, mientras que los países industrializados con economía de mercado instaron a actuar con cautela respecto de la modificación del derecho de las autoridades y los interlocutores sociales de los territorios a hacerse representar en las reuniones de las regiones en que estuvieran ubicados dichos territorios.
15. *Con base en los esquemas de participación descritos, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno examinar las siguientes posibilidades:*
- que se mantengan las disposiciones en vigor, según las cuales se invita a cada Estado Miembro a participar en calidad de miembro titular a una única reunión, con excepción de los Estados Miembros responsables de las relaciones exteriores de territorios ubicados en una región distinta, o cuyo territorio abarque más de una región geográfica, a los que se invitaría en calidad de miembros titulares a toda reunión en la que tengan tales intereses territoriales;*
 - que se establezca una lista de los Estados y territorios a los que se habrá de invitar en calidad de miembros titulares de cada región, a la luz de la especificidad de cada una de las cuatro regiones y de los territorios ubicados en esas regiones;*
 - que se adopte el principio según el cual los Estados Miembros podrán participar en calidad de miembros titulares en una única reunión regional, concediéndose el derecho de participar en calidad de Estados observadores en las reuniones regionales en que tengan intereses territoriales a aquellos Estados Miembros responsables de las*

relaciones exteriores de territorios ubicados en una región distinta, o cuyo territorio abarque más de una región geográfica;

- d) *que cada Estado Miembro sea invitado en calidad de miembro titular a una única reunión regional, dejándose a discreción del Consejo de Administración la posibilidad de invitar a cualquier Estado Miembro o territorio a participar en cualquier reunión regional ya sea en calidad de miembro titular u observador, según el caso;*

16. *En cada uno de estos supuestos, el Consejo de Administración mantendría la facultad discrecional de invitar a cualquier Estado (Miembro o no de la OIT), así como a cualquier organización internacional, a asistir a una reunión regional en calidad de observador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento.*

IV. Derechos de participación

17. Los derechos de participación aluden a las entidades que pueden ser invitadas a hacerse representar en las reuniones regionales, y los derechos de sus representantes. Habida cuenta de que no se ha expresado objeción alguna respecto de la naturaleza de las entidades que el Consejo de Administración puede invitar a participar en las reuniones regionales (además de la cuestión de la composición a la que se alude en los párrafos anteriores), deberían mantenerse dichas entidades, a saber:

- a) Estados o territorios invitados en calidad de miembros de la reunión regional (párrafo 1 del artículo 1 del *Reglamento*);
- b) Estados de otras regiones, Estados que no sean miembros de la OIT y movimientos de liberación reconocidos, invitados a participar en calidad de observadores (párrafos 6 y 7 del artículo 1 del *Reglamento*);
- c) representantes de organizaciones internacionales oficiales y organizaciones no gubernamentales, de ámbito universal o regional, invitadas por el Consejo de Administración, de forma individual o con base en un acuerdo permanente, en calidad de observadores (párrafo 8 del artículo 1 del *Reglamento*).

18. En lo referente a los derechos de participación de los representantes de esas entidades, algunos grupos han indicado que, a la luz de la duración limitada de las reuniones regionales, los delegados representantes de los Miembros titulares en una reunión regional (es decir, de los Estados y territorios invitados) deberían recibir un trato preferencial respecto de los representantes de los observadores, tanto en lo referente a la discusión del Informe del Director General como a los debates temáticos organizados en torno a mesas redondas. En el párrafo 1 del artículo 10 del *Reglamento* ya se prevé dicho trato preferencial, mientras que en el párrafo 3 del mismo artículo se estipula que el eventual uso de la palabra por parte de los observadores requiere la autorización previa del Presidente. Estas disposiciones parecen lo suficientemente flexibles y su puesta en práctica no ha dado lugar a dificultades.

19. De retenerse la opción contemplada en el inciso b) del párrafo 15 *supra*, que consistiría en crear una nueva categoría de Estado o territorio «observador de pleno derecho», podría resultar útil definir su participación de tal manera que gocen del mismo derecho de hacer uso de la palabra que los delegados, pero no del derecho a votar o a ser elegidos para desempeñar cargos.

20. También sería necesario revisar el artículo 10 a fin de contemplar la flexibilidad necesaria para poder conceder la palabra a participantes externos invitados, tales como las personalidades eminentes, los expertos, o los moderadores de las mesas redondas que no formen parte de las delegaciones o entidades invitadas a participar en calidad de observadores. La participación de estas personas resulta posible actualmente mediante la suspensión de una disposición del *Reglamento* realizada en la sesión de apertura de cada reunión regional.
21. La revisión del *Reglamento* también permitiría esclarecer los derechos de los consejeros a hacer uso de la palabra en sesión plenaria y a ser designados miembros de comisiones o grupos de redacción. Contrario a la práctica habitual en la Conferencia, las funciones y las capacidades de los miembros de las delegaciones en las reuniones regionales no se verifican sistemáticamente ni se aplican de forma coherente.

V. Duración, frecuencia y lugar

22. En la sección 1 de la Nota de introducción se alude a la actual duración de cuatro días de las reuniones regionales, con inclusión de medio día para las reuniones de los grupos el día de la apertura de la reunión y seis sesiones de medio día dedicadas a la plenaria continua. Esta disposición pareciera contar con el apoyo de todos los grupos y las regiones.
23. No obstante, cabría someterse a consideración la eventual supresión de la referencia explícita, en la Nota de introducción, a la duración de cuatro días y su sustitución por una disposición según la cual el Consejo de Administración esté facultado para determinar la duración de cada reunión regional. Esta posibilidad resultaría de suma utilidad en caso de proseguir la evolución del mandato y el formato de las reuniones regionales.
24. Asimismo, las referencias en la Nota de introducción a la frecuencia y la fecha de las reuniones regionales (a fines de cada año en una de las cuatro regiones de la OIT) podrían reforzarse mediante una mención de estas disposiciones en el *Reglamento*, manteniéndose la flexibilidad necesaria bajo la autoridad general de Consejo de Administración.
25. En lo referente al lugar de celebración de las reuniones regionales, en la Nota de introducción se refleja el principio de que las reuniones regionales deberían tener lugar en el país donde esté ubicada la oficina regional correspondiente de la OIT. No obstante, esta práctica se ha ido abandonando progresivamente por distintos motivos.
26. Conforme a la propuesta formulada en noviembre de 2016⁴, el texto del artículo 2 del *Reglamento* podría revisarse para que en él se prevea un acuerdo estándar obligatorio para los países anfitriones, que debería firmar todo país que desee acoger una reunión regional. En el acuerdo estándar, que se podría anexar al *Reglamento*, podrían regularse en particular tanto la protección jurídica de la Organización, de los participantes y de los miembros del personal de la OIT durante los preparativos y la celebración de la reunión regional como el sufragio de los gastos adicionales resultantes de la celebración de la reunión en un lugar en el que ni la OIT ni las Naciones Unidas dispongan de instalaciones para la celebración de conferencias, puesto que la asignación prevista en el Programa y Presupuesto resulta insuficiente para sufragar el costo de dichas instalaciones (véase la sección IX más adelante).

⁴ Véase el documento [GB.328/WP/GBC/2](#), párrafos 31 a 33.

27. *La Oficina preparará toda modificación de la Nota de introducción y del Reglamento que resulte de la orientación que el Consejo de Administración proporcione respecto de las propuestas que anteceden.*

VI. Verificación de poderes

28. Conforme se señaló en el informe presentado en noviembre de 2016, la Comisión de Verificación de Poderes enfrenta ciertas dificultades para ejecutar sus labores a la luz del carácter limitado de los plazos y de los servicios de apoyo de que dispone. En consonancia con los artículos 8 y 9 del *Reglamento*, la Comisión de Verificación de Poderes es un órgano tripartito encargado de examinar los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos, cualquier protesta relativa a la designación de estos participantes, y toda queja en la que se alegue el impago de los gastos de viaje y de estancia de dichos participantes. Además, en el informe de la Comisión se incluyen observaciones y comentarios relativos a aspectos esenciales de la reunión, tales como información relativa a la representación de las mujeres o las delegaciones incompletas.
29. Del examen de los informes de la Comisión de Verificación de Poderes correspondientes al último ciclo de reuniones regionales se desprende que las protestas presentadas se originaron de situaciones similares a las referidas a la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia, y en particular situaciones persistentes y recurrentes. La tendencia en la presentación de protestas en las reuniones regionales evidencia que la Comisión de Verificación de Poderes se basa en la jurisprudencia de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia y la refuerza; por consiguiente, la Comisión de las reuniones regionales desempeña una función institucional importante en el fortalecimiento de la coherencia y del tripartismo a nivel regional. El funcionamiento de la Comisión de Verificación de Poderes de las reuniones regionales es prácticamente idéntico al de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia, con inclusión de la forma en que su informe se somete a la atención de la reunión sin ser objeto de una discusión.
30. En virtud del *Reglamento* vigente, las protestas y las quejas habrán de presentarse en un plazo de dos horas contado desde la hora de apertura prevista para la reunión. Una vez recibida la protesta o queja, se invita al gobierno en cuestión a que proporcione explicaciones al respecto en un plazo de seis a veinticuatro horas. La Comisión de Verificación de Poderes celebra entre tres y seis reuniones para examinar las protestas, las quejas y las comunicaciones, así como para adoptar su informe. Entre los factores que pueden incidir en las labores de la Comisión figura el hecho de trabajar en más de un idioma y si resulta o no necesario que su informe se produzca en varios idiomas.
31. Con el fin de mitigar la incidencia de este cronograma condensado, algunas de las medidas que podrían adoptarse con efecto inmediato incluyen: i) extender a las reuniones regionales el uso del sistema de acreditación en línea empleado en la Conferencia (una vez validados, los poderes se cargan en el sistema y se ponen a disposición de los mandatos tripartitos en tiempo real); ii) alinear el plazo para la presentación de poderes con el plazo de la Conferencia, a saber, veintiún días antes de la apertura de la reunión, y adelantar en función de ello la publicación de la lista preliminar que permita la identificación y resolución tempranas de los problemas, o bien, la preparación y presentación de protestas, según el caso. Esta medida también permitiría a los grupos identificar con prontitud los participantes en las mesas redondas, los miembros de los grupos de redacción o de las comisiones y facilitaría, asimismo, el proceso de tramitación de visados en el país anfitrión; iii) establecer un plazo definitivo de veinticuatro horas para la recepción de las explicaciones de los gobiernos y velar por que toda comunicación se lleve a cabo por vía electrónica; iv) elaborar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes en un único idioma, y v) designar a miembros de la Comisión de Verificación de Poderes que no tengan otras obligaciones que

requieran mucho tiempo durante la reunión, como lo sería la participación en la redacción de las conclusiones.

32. *La nueva organización del trabajo descrita en los párrafos anteriores consiste, mayoritariamente, en medidas prácticas y supondría la introducción de modificaciones mínimas en la Nota de introducción y el Reglamento.*

VII. Formato y métodos de trabajo de las reuniones regionales

A. Formato

33. Las reuniones regionales en su actual formato consisten en una sesión plenaria continua distribuida a lo largo de tres días y medio. La reunión da inicio por la tarde del primer día, ya que por la mañana tienen lugar las inscripciones y las reuniones de los grupos. La plenaria vespertina incluye una breve sesión de apertura en la que la reunión elige o designa a los distintos miembros de la Mesa y suspende determinadas disposiciones del *Reglamento*. Acto seguido, el Presidente, el Director General y el representante de los empleadores y de los trabajadores, respectivamente, formulan una breve declaración inaugural. A continuación, es posible que el jefe de Estado o de gobierno del país anfitrión pronuncie un discurso. La jornada concluye con la celebración de una mesa redonda de alto nivel en la que se concede la palabra al público. En los dos días siguientes se celebran varias sesiones plenarias en las que se somete a discusión el Informe que el Director General ha presentado a la reunión, en las que se intercalan varias sesiones temáticas menos formales acerca de temas de especial pertinencia para la región. Estas sesiones se estructuran en torno a mesas redondas y suelen ser más interactivas que la discusión en sesión plenaria. Es posible, asimismo, incluir sesiones de información, que suelen organizarse fuera del horario oficial de la reunión — es decir, a la hora del almuerzo, a primera hora de la mañana o al final de la tarde. El último día, la reunión adopta sus conclusiones, toma nota del informe de la Comisión de Verificación de Poderes y celebra la ceremonia de clausura.
34. Si bien se ha simplificado la mayoría de las formalidades relacionadas con la organización de las reuniones regionales en consonancia con la práctica habitual en la Conferencia, aún hay margen para una mayor simplificación, en particular en lo referente a la organización de los diálogos de alto nivel o las mesas redondas temáticas. De conformidad con el artículo 6 del *Reglamento*, en el marco de la sesión plenaria de las reuniones regionales, el miembro de la Mesa que ejerza la función de Presidente abre oficialmente los diálogos o mesas redondas, presenta a los integrantes de la mesa redonda o del diálogo, se retira de la tribuna y regresa a ella al concluir la discusión para cerrar la sesión plenaria. Si bien en teoría dichas sesiones plenarias se desarrollan bajo la autoridad del Presidente, en la práctica esa función — que supone también garantizar el respeto del orden y del *Reglamento* — la ejerce el moderador de la mesa redonda. De existir consenso respecto de la posibilidad de renunciar a que sea un miembro de la Mesa quien abra y levante oficialmente las mesas redondas, resultaría necesario introducir algunas modificaciones al *Reglamento*, con inclusión de disposiciones relativas a la intervención de los miembros de la Mesa en circunstancias especiales o si resultara necesaria la adopción de una decisión.
35. En la medida en que no se ha estipulado el formato de las reuniones ni en la Nota de introducción ni en el *Reglamento*, y dado que pareciera aconsejable mantener la flexibilidad necesaria para adaptar el formato de las reuniones regionales a nuevas fórmulas o eventos especiales, no pareciera necesario reglamentar el formato de las reuniones. Las nuevas fórmulas podrían consistir en discusiones con una participación más amplia, que incluyan a organizaciones regionales e internacionales cuyos mandatos abarquen ámbitos conexos,

encaminadas a promover el enfoque de políticas integrado contemplado en la Declaración sobre la Justicia Social y en el seguimiento ulterior de la resolución de 2016. Asimismo, podría dedicarse cierto tiempo a sesiones de intercambio de conocimientos y de prácticas eficaces respecto de la coherencia de las políticas y la coordinación entre distintos ministerios a nivel nacional. En esas sesiones podrían identificarse también las necesidades en materia de capacidad institucional de la OIT para brindar orientación técnica sobre enfoques de política integrados y la manera de fortalecer dicha capacidad.

36. *Resulta esencial que el formato y el plan de trabajo de cada reunión regional continúe siendo objeto de consultas tripartitas preparatorias previa su difusión oficial. De considerarse apropiado, podría incluirse una referencia a este requisito en el Reglamento.*

B. Comité de Redacción de las Conclusiones

37. El Comité de Redacción de las conclusiones celebra tres reuniones que tienen lugar al final de la tarde de la primera, la segunda y la tercera jornadas de la reunión. Siempre y cuando se asigne tiempo suficiente al Comité de Redacción, el actual método de trabajo permite al Comité avanzar con mayor fluidez con la redacción de conclusiones consensuales y eludir lo que de otra forma sería una inevitable acumulación de trabajo que haría necesario trabajar hasta altas horas de la última noche. En los casos en que el Comité sesiona de manera simultánea con la plenaria (puesto que podría convocárselo antes de que concluya el debate en sesión plenaria), la secretaría vela por que se lo mantenga plenamente informado respecto de la discusión plenaria, en la que se expresan ideas que deben figurar en las conclusiones.
38. El artículo 8 del *Reglamento* es lo suficientemente general para dar cabida a ésta u otras fórmulas que puedan adoptarse en el futuro.

C. Informe

39. A raíz de las sugerencias formuladas en la reunión que el Consejo de Administración celebró en noviembre de 2016, el proyecto de informe de la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico no se sometió a adopción en la última sesión de la reunión, sino que se publicó únicamente en inglés en la página web de la Reunión Regional una semana después de la clausura de la Reunión. Se estableció el lunes 9 de enero de 2017 como plazo para que los participantes presentaran enmiendas a los resúmenes de sus propias intervenciones. Las enmiendas recibidas se introdujeron en el texto del informe, que se publicó nuevamente, en su versión definitiva⁵. Posteriormente se tradujo a los otros dos idiomas de la reunión, el árabe y el chino, así como al francés y al español con el fin de someterlo a la presente reunión del Consejo de Administración⁶. De forma similar, el informe de la Comisión de Verificación de Poderes se publicó únicamente en inglés durante la Reunión y fue traducido a los otros dos idiomas de trabajo de la Reunión, al francés y al español como parte del informe de la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico presentado al Consejo de Administración.
40. Estas disposiciones redujeron de forma considerable la duración de la sesión de clausura, ya que en reuniones anteriores los portavoces de los tres Grupos presentaron el informe, que fue objeto de debate y enmienda previa adopción. Asimismo, ello permitió a la Reunión concentrarse en el documento final de mayor importancia — las conclusiones — y eliminó

⁵ http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_538298.pdf.

⁶ Documento GB.329/INS/8.

la necesidad de que la secretaría produjera el informe en varios idiomas durante la última noche.

41. *Por consiguiente, se propone mantener esta práctica, con sujeción a las consideraciones lingüísticas presentadas a continuación.*

D. Idiomas

42. Los idiomas de trabajo que el Consejo de Administración ha establecido habitualmente para las reuniones regionales varían en función de la región, pero siempre incluyen al menos uno de los tres idiomas oficiales de la OIT, a saber: el inglés, el francés y el español. Actualmente, los idiomas de trabajo por región son los siguientes: árabe, inglés y francés en la Reunión Regional Africana; inglés y español en la Reunión Regional Americana; árabe, chino e inglés en la Reunión Regional de Asia y el Pacífico; e inglés, francés, alemán, ruso y español en la Reunión Regional Europea.
43. El Informe del Director General a la reunión, así como determinados documentos de apoyo y notas para las sesiones temáticas, se traducen en los idiomas de trabajo correspondientes, previa celebración de la reunión. Las conclusiones se traducen y distribuyen en las reuniones que los grupos celebran el cuarto día, justo antes de la última sesión plenaria en la cual la reunión procede a la adopción de las conclusiones.
44. Si el Consejo de Administración adopta las disposiciones propuestas, descritas en el párrafo 39 *supra*, relativas a la producción del informe de la Comisión de Verificación de Poderes, la producción de dicho documento durante la reunión podría limitarse al inglés, francés y español, según se aplique en cada reunión. De mantenerse las disposiciones adoptadas en la más reciente Reunión Regional de Asia y el Pacífico, el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y el informe principal de la Reunión se traducirían a los otros idiomas de trabajo de la Reunión e idiomas oficiales de la OIT antes de someterse al Consejo de Administración para la adopción.
45. *De confirmarse estas disposiciones, se las podría consolidar en el Reglamento, siempre y cuando se prevea la facultad discrecional del Consejo de Administración de adaptarlas cuando se requiera.*

E. Combatir las disparidades de género en materia de expresión y representación

46. La Comisión de Verificación de Poderes de las reuniones regionales ha realizado el seguimiento de la participación de las mujeres en las delegaciones en relación con el objetivo del 30 por ciento de mujeres por delegación empleado desde 1990. Los informes de la Comisión contienen análisis de la evolución de la situación en cada región.
47. En razón del historial de participación de las mujeres en las Reuniones Regionales de Asia y el Pacífico, el Director General y las Oficinas Regionales para Asia y el Pacífico y para los Estados árabes desplegaron esfuerzos específicos para propiciar avances y el incremento de la participación de las mujeres en las delegaciones de la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico. Pese a haberse logrado ciertos progresos, no se alcanzó el objetivo del 30 por ciento (las mujeres representaron el 27,9 por ciento del total de delegados y consejeros técnicos, en comparación con el 20,4 por ciento en 2011; el 22,9 por ciento de delegados

titulares eran mujeres, en comparación con un 11,6 por ciento en 2011; y el número de delegaciones compuestas exclusivamente por hombres pasó de 14, en 2011, a 7 en 2016)⁷.

48. Se organizó un evento especial que permitió a las delegadas interactuar con el Director General y con las dos directoras regionales, dar mayor peso a su opinión, promover su visibilidad, y formular recomendaciones prácticas para reducir la brecha de género en las reuniones regionales. *A continuación figuran algunas de esas recomendaciones, que se someten a consideración del Consejo de Administración:*
- a) *Todas las comunicaciones oficiales dirigidas a los Estados Miembros en relación con las reuniones regionales podrían incluir información sobre la representación de las delegadas en las reuniones regionales precedentes, con inclusión de datos relativos al país en particular. En las comunicaciones oficiales se podría exhortar a los Estados Miembros a cumplir e incluso sobrepasar la meta del 30 por ciento de mujeres en las delegaciones y a procurar alcanzar la paridad.*
 - b) *Cuando los países presenten listas de delegados provisionales, aquellas en que no figuren delegadas podrían motivar el envío de una comunicación adicional sobre la importancia de la diversidad. Ello resultaría más factible si se adelantara el plazo para la inscripción, que actualmente vence dos semanas antes del inicio de la reunión.*
 - c) *Se podría exigir a los Estados Miembros cuyas delegaciones estén compuestas exclusivamente por hombres que presenten una explicación oficial a la Comisión de Verificación de Poderes (con copia al Director General) respecto del motivo por el que la delegación no incluyó a ninguna mujer y las medidas que adoptan para resolver la cuestión. Las respuestas podrían figurar en el informe oficial de la reunión, así como una mención de toda respuesta no recibida.*
 - d) *En la planificación de las reuniones regionales futuras podría contemplarse debidamente la puesta a disposición de servicios de cuidado para los delegados con niños pequeños, y difundirse la información al respecto con suficiente antelación.*
 - e) *El programa de las reuniones regionales podría incluir una sesión dedicada a las delegadas, que tendría lugar previa apertura oficial de la reunión y permitiría fomentar la capacidad de las mujeres para dar a conocer su opinión y promover su visibilidad en la reunión.*
 - f) *Se debería alcanzar la meta de la paridad de género en la composición de las mesas redondas celebradas en las reuniones regionales y se debería aspirar a alcanzar dicha meta entre los oradores que hacen uso de la palabra en sesión plenaria. Se debería mantener y publicar un registro de dicha información.*
 - g) *Toda reunión celebrada hasta 2030 debería incluir una sesión especial sobre «la situación de las mujeres en el trabajo en la región» como un punto permanente en el programa y una contribución concreta a la Agenda 2030. Siempre debería incluirse en las conclusiones de la reunión por lo menos un punto relacionado con la situación de las mujeres en el trabajo en la región.*

⁷ Véase el informe de la Comisión de Verificación de Poderes de la 16.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico (documento [GB.329/INS/8](#)).

- h) *Se debería publicar de forma visible en el sitio web de la OIT, en un plazo razonable, la información relativa a la participación de las mujeres, así como una clasificación por país en función del porcentaje de mujeres que compongan las distintas delegaciones.*

VIII. Costo de las reuniones regionales

49. En el presupuesto operativo establecido en el programa y presupuesto de la OIT, bajo la partida correspondiente a los órganos de gobernanza, se prevén asignaciones que permiten sufragar tanto los costos directos que genera la celebración de dos reuniones regionales en un bienio (interpretación, gastos de viaje, e instalaciones y equipo para la reunión) como algunos costos indirectos identificables del Departamento de Reuniones, Documentos y Relaciones Oficiales y del Departamento de Servicios Internos y Administración, vinculados con la preparación de las reuniones (tales como los preparativos logísticos, la traducción, el formateo, el diseño y la difusión de comunicaciones e información oficiales). Las estimaciones presupuestarias varían ligeramente cada bienio en función del lugar y los idiomas de las reuniones. En el bienio 2016-2017, el presupuesto operativo para las reuniones regionales se eleva a 2 408 573 dólares de los Estados Unidos correspondientes a la organización de la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico y la décima Reunión Regional Europea.
50. Los presupuestos de otros departamentos que participan en la organización de las reuniones regionales, así como el presupuesto de la región que acoge la reunión regional también contribuyen a sufragar el costo total de la reunión, tanto en relación con los costos directos y los costos de personal que emanan de las actividades necesarias para la preparación y el funcionamiento de la reunión. En el caso de los preparativos y el funcionamiento de la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico, celebrada en Bali en diciembre de 2016, estos otros costos se elevaron a 1 325 000 dólares de los Estados Unidos.
51. Si bien los costos varían de forma notoria de una región a otra (dependiendo, por ejemplo, del número de idiomas en los que deben facilitarse la documentación principal y los servicios de interpretación, el grado en que el país anfitrión sufraga algunos de los costos directos, la distancia entre la sede de la OIT y de la oficina regional pertinente y el lugar en que se celebra la reunión), si se utilizan como referencia las estimaciones de la más reciente 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico, el costo que supone para la OIT la celebración de una reunión regional es de aproximadamente 2 525 000 dólares de los Estados Unidos, conforme se describe en el cuadro 2 que figura a continuación.

Cuadro 2. Fuentes de financiación de la OIT

	Por bienio (dólares EE.UU.)	Por reunión * (dólares EE.UU.)
Órganos de gobernanza – presupuesto principal de las reuniones regionales	2 408 573	1 200 000
Presupuestos regionales y departamentales		1 325 000
Total		2 525 000

* Con base en la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico.

52. Las contribuciones, en efectivo o en especie, del país anfitrión de la reunión, que a menudo sufraga la mayoría de los costos vinculados con las instalaciones y la infraestructura de la reunión, los servicios de interpretación a los idiomas locales, los gastos de representación, etc., deberían tenerse en cuenta para calcular el costo total real de cada reunión.

53. Los gastos pueden dividirse en gastos generados por las actividades preparatorias (como el establecimiento del programa y las consultas, preparativos logísticos, elaboración, traducción, formateo, diseño y distribución de documentos, comunicaciones oficiales e información) previos a la reunión y los costos de la celebración propiamente dicha de la reunión (interpretación, gastos de viaje y del personal de la secretaría que presta servicios a la reunión). En el cuadro 3 se desglosan los gastos por grandes partidas presupuestarias, y en el cuadro 4, la composición típica de la secretaría de una reunión regional, que incluye a miembros del personal tanto de la sede de la OIT como de las oficinas regionales y de país de la región en cuestión.

Cuadro 3. Tipo de gastos (en dólares de los Estados Unidos)

	Personal	Gastos de viaje del personal	Interpretación	Otros *	Total
Actividades preparatorias y misiones	1 370 000	50 000	–	–	1 420 000
Servicios de la reunión	340 000	450 000	180 000	135 000	1 105 000
Total	1 710 000	500 000	180 000	135 000	2 525 000

* Estos costos incluyen los gastos de representación, las medidas para racionalizar el uso del papel, tales como los lápices USB, la impresión, y algunas instalaciones y equipo para la reunión, teniendo presente que normalmente el gobierno anfitrión financia la mayor parte de estos costos.

Cuadro 4. Secretaría de la reunión regional

	Miembros del personal de las categorías de servicios orgánicos y superiores	Miembros del personal de las categorías de servicios generales y funcionarios nacionales
Personal directivo superior y encargado de las relaciones con los mandantes	15	–
Relaciones con los empleadores	7	–
Relaciones con los trabajadores	7	–
Servicios centrales de secretaría	6	14
Poderes e inscripciones	4	5
Documentos, informes y conclusiones	11	1
Comunicaciones y medios de comunicación	4	2
Total general	54	22

IX. Proyecto de decisión

54. *El Grupo de Trabajo tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que continúe la revisión del papel y del funcionamiento de las reuniones regionales y solicitar a la Oficina que elabore propuestas adicionales y las someta a consideración en su 331.ª reunión (noviembre de 2017) a la luz de las opiniones expresadas y las orientaciones proporcionadas durante la discusión.*

Anexo

África

Estados Miembros

Angola	Libia
Argelia	Madagascar
Benin	Malawi
Botswana	Malí
Burkina Faso	Marruecos
Burundi	Mauricio
Cabo Verde	Mauritania
Camerún	Mozambique
Centroafricana (República)	Namibia
Chad	Níger
Comoras	Nigeria
Congo	Rwanda
Côte d'Ivoire	Santo Tomé y Príncipe
Congo (República Democrática del)	Senegal
Djibouti	Seychelles
Egipto	Sierra Leona
Eritrea	Somalia
Etiopía	Sudáfrica
Gabón	Sudán
Gambia	Sudán del Sur
Ghana	Swazilandia
Guinea	Tanzanía (República Unida de)
Guinea-Bissau	Togo
Guinea Ecuatorial	Túnez
Kenya	Uganda
Lesotho	Zambia
Liberia	Zimbabwe

Estados con intereses territoriales

Francia

Reino Unido

Américas

Estados Miembros

Antigua y Barbuda	Guatemala
Argentina	Guyana
Bahamas	Haití
Barbados	Honduras
Belice	Jamaica
Bolivia (Estado Plurinacional de)	México
Brasil	Nicaragua
Canadá	Panamá
Chile	Paraguay
Colombia	Perú
Costa Rica	Saint Kitts y Nevis
Cuba	San Vicente y las Granadinas
Dominica	Santa Lucía
República Dominicana	Suriname
Ecuador	Trinidad y Tabago
El Salvador	Uruguay
Estados Unidos	República Bolivariana de Venezuela
Granada	

Estados con intereses territoriales

Francia
Países Bajos
Reino Unido

Asia y el Pacífico

Estados Miembros

Afganistán	Líbano *
Arabia Saudita *	Malasia
Australia	Maldivas
Bahrein *	Mongolia

Bangladesh	Myanmar
Brunei Darussalam	Nepal
Camboya	Nueva Zelandia
China	Omán *
Corea (República de)	Palau
Emiratos Árabes Unidos *	Pakistán
Fiji	Papua Nueva Guinea
Filipinas	Qatar *
India	Samoa
Indonesia	Singapur
Iraq	República Árabe Siria *
Irán (República Islámica del)	Sri Lanka
Islas Cook	Tailandia
Islas Salomón	Timor-Leste
Islas Marshall	Tonga
Japón	Tuvalu
Jordania *	Vanuatu
Kiribati	Viet Nam
Kuwait *	Yemen *
Lao (República Democrática Popular)	

* Estados atendidos por la Oficina Regional de la OIT para los Estados Árabes.

Estados con intereses territoriales

Estados Unidos	Reino Unido
Francia	Federación de Rusia

Europa

Estados Miembros

Albania	Italia
Alemania	Kazajstán
Armenia	Kirguistán
Austria	Letonia
Azerbaiyán	Lituania
Belarús	Luxemburgo
Bélgica	Malta

Bosnia y Herzegovina	Moldova (República de)
Bulgaria	Montenegro
República Checa	Noruega
Chipre	Países Bajos
Croacia	Polonia
Dinamarca	Portugal
Eslovaquia	Rumania
Eslovenia	Federación de Rusia
España	San Marino
Estonia	Serbia
Ex República Yugoslava de Macedonia	Suecia
Finlandia	Suiza
Francia	Tayikistán
Georgia	Turkmenistán
Grecia	Turquía
Hungría	Ucrania
Irlanda	Reino Unido
Islandia	Uzbekistán
Israel	